



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “OPLE VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, SECRETARIO EJECUTIVO Y; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “DIF ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA REBECA QUINTANAR BARCELÓ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA MAESTRA LUTGARDA MADRIGAL VALDÉZ, PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL “OPLE VERACRUZ” DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 116 de la Constitución Federal, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el **“OPLE VERACRUZ”** es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El treinta de junio de dos mil veintidós, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó a la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales como Consejera Presidenta del **“OPLE VERACRUZ”**.
3. El cuatro de septiembre de dos mil veintidós, en términos del artículo 104 del Código Electoral, la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, rindió la protesta de



ley ante el Consejo General del “**OPLE VERACRUZ**”, como Consejera Presidenta del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

4. El trece de enero de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, el Consejo General del “**OPLE VERACRUZ**” designó al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha como titular de la Secretaría Ejecutiva del mismo.

5. Conforme al artículo 108, fracción XL, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del “**OPLE VERACRUZ**” tiene entre sus facultades la de autorizar los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

6. En términos del artículo 111, fracción X del Código Electoral, corresponde a la Consejera Presidenta del “**OPLE VERACRUZ**”, firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.

7. Con base en el artículo 115, fracción I del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, el representar legalmente al “**OPLE VERACRUZ**”.

8. Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. EL “DIF ESTATAL” DECLARA QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del estado de Veracruz.

2. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



3. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 21, fracción III, y 28, fracciones VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 31, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que cuentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General.

2. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

3. Están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse de forma amplia para cumplir cabalmente las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

4. Estar interesadas en el desarrollo de acciones de cooperación interinstitucional para la realización de actividades conjuntas que promuevan la educación cívica y la cultura democrática.

5. Tienen la disposición de participar en actividades relacionadas con mecanismos democráticos y de participación ciudadana.

6. Por lo que, al contar con la capacidad jurídica y al ser su voluntad celebrar el presente acto jurídico, sujetándolo a las cláusulas que enseguida se expresan:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional, en lo sucesivo “Convenio General”, tiene por objeto establecer las bases y acciones de cooperación entre **“LAS PARTES”**, con el fin de realizar lo siguiente:

1. Proyectos de carácter académico, de capacitación, difusión, consultoría o cualquier otra actividad que vaya enfocada a la promoción del ejercicio de los derechos humanos de las personas en materia político-electoral.
2. La promoción y difusión de políticas que promuevan la participación ciudadana sin distinción de origen étnico, género, edad, condición social o de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
3. El diseño de acciones que prevengan y promuevan la eliminación de todo acto de discriminación, que garanticen la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad y el respeto por la diversidad sexual e individual.
4. La creación de vínculos de colaboración, con el propósito de generar espacios para la difusión de:
 - La cultura cívica y democrática.
 - Los mecanismos de participación ciudadana.
 - La promoción del respeto a los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y familias de Veracruz de participar en los asuntos públicos de la entidad.
5. Realizar esfuerzos institucionales para el impulso, fortalecimiento y consolidación de la democracia y participación ciudadana en la entidad.

Los anteriores temas se señalan de manera enunciativa y no limitativa, por lo cual no impide que de común acuerdo **“LAS PARTES”** puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos tanto particulares como comunes, en cuyo caso, de manera conjunta se tendrán que detallar los programas o proyectos de trabajo específicos.



SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto, materia del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre las actividades a desarrollarse; para ello, llevarán a cabo los compromisos siguientes:

I. COMPROMISOS DEL “OPLE VERACRUZ”:

- a) Llevar a cabo acciones que fortalezcan la cultura democrática de los distintos grupos sociales a los que brinda atención el **“DIF ESTATAL”**.
- b) Realizar acciones de coordinación, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias que permitan la implementación y realización de proyectos en los sectores más vulnerables de la población veracruzana, enfocados en la promoción de los derechos humanos de las personas en materia político-electoral.
- c) Efectuar acciones para promover entre las niñas, niños, adolescentes y los sectores más vulnerables de la población veracruzana, la participación ciudadana y la educación cívica.
- d) Llevar a cabo pláticas, charlas, talleres y/o cursos que promuevan la cultura cívica y democrática entre las niñas, niños y adolescentes.
- e) Coadyuvar con el **“DIF ESTATAL”** en el desarrollo e implementación de proyectos de formación en materia de educación cívica, aportando la experiencia del personal y la información requerida para tal fin.
- f) Divulgar y poner a disposición del **“DIF ESTATAL”** el acervo de información y materiales didácticos de autoría del organismo, exclusivamente con fines educativos.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio General.

II. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”:

- a) Coordinar con el **“OPLE VERACRUZ”**, los trabajos que sean necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio General.
- b) Colaborar con el **“OPLE VERACRUZ”** en el desarrollo de proyectos conjuntos, proporcionando su experiencia para la ejecución del mismo.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias que permitan la implementación y realización de proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población veracruzana.



- d) Facilitar, en el ámbito de su normatividad y de acuerdo a la disponibilidad, los espacios y/o sedes, para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio General.
- e) Divulgar el acervo de información y materiales didácticos de autoría del “**OPLE VERACRUZ**”, exclusivamente con fines educativos.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio General.

TERCERA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones del “**OPLE VERACRUZ**”, hacia el “**DIF ESTATAL**” o viceversa, por lo cual ninguna de las partes podrá actuar en nombre de la otra, ni relacionarse en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro, por lo cual no podrá utilizar el logotipo o siglas de “**LAS PARTES**” en ninguna circunstancia, a menos que exista autorización expresa.

CUARTA. ALCANCES.

A partir de la suscripción del Convenio General, “**LAS PARTES**” convienen instrumentar los proyectos y actividades necesarias para el logro del objeto del mismo, que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

A: Participar en los proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio General.

B: Programar por lo menos dos fechas al año para la realización de eventos relacionados con los proyectos y/o actividades aprobados por el “**OPLE VERACRUZ**”, el cual estará sujeto a sus respectivas agendas.

C: Los compromisos aquí pactados, se considerarán optativos, atendiendo a la carga de trabajo de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. DE LAS ACTIVIDADES

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades derivadas de proyectos, se lleven a cabo conjuntamente, acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades, preferentemente, en el corto plazo dentro de la vigencia del presente Convenio General.



SEXTA. DEL CASO FORTUITO.

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o restricción presupuestal, alguna de **“LAS PARTES”** se vea materialmente impedida al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, deberá comunicarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte, sin que exista responsabilidad alguna ni exigencia de cumplimiento, debiendo tomar las previsiones necesarias para evitar los menores detrimentos a la otra parte y, una vez superada la situación, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán los trabajos o actividades suspendidas por la causal del incumplimiento, en la forma y términos pactados.

SÉPTIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ADICIONES.

De ser necesario para el desarrollo y cumplimiento de las actividades señaladas en las cláusulas anteriores y las que deriven del presente Convenio, por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, en caso de resultar necesario, elaborarán los acuerdos específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

De la misma manera, **“LAS PARTES”** se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General, sean considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Además, a través de anexos técnicos se estipulará de manera clara, objetiva y pormenorizada la forma en que se realizarán las actividades complementarias y que serán parte integral de este Convenio General.

Por lo tanto, para el cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, el **“OPLE VERACRUZ”** autoriza para la celebración de este Convenio General a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del **“OPLE VERACRUZ”**. Mientras que por parte del **“DIF ESTATAL”** se autoriza para la celebración del presente a la Directora General del **“DIF ESTATAL”** y a la Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Veracruz.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

“LAS PARTES” designan como responsables de supervisar la ejecución del presente convenio General a las siguientes personas: Por el **“OPLE VERACRUZ”**, a la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y por el **“DIF ESTATAL”** a la Titular de la Procuraduría Estatal de Protección



de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes deberán de observar lo siguiente:

- a) Las y los funcionarios responsables de la supervisión deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio, para lo cual se podrán auxiliar del personal disponible que sea necesario para ello.
- b) Las y los funcionarios y demás servidoras y servidores públicos de "**LAS PARTES**", deberán facilitar y proporcionar a las y los responsables, todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- c) Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación serán informadas a los respectivos órganos superiores de dirección de "**LAS PARTES**".

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL

A ninguna de "**LAS PARTES**" se les podrá exigir responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente instrumento, dado que se celebra de buena fe.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "**LAS PARTES**" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con su respectivo personal.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, "**LAS PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos intelectuales, de conformidad con la ley de la materia. De igual manera, la producción del material intelectual realizado en conjunto no podrá generar ingresos monetarios para "**LAS PARTES**".



DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá sufrir modificaciones en cualquier momento por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** mismas que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio. Dichas modificaciones surtirán efectos sólo por el acuerdo previo por escrito de las representaciones legales de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA. DURACIÓN O VIGENCIA.

El presente Convenio General surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024, concluyendo de manera automática sin necesidad de que medie notificación o aviso previo entre **“LAS PARTES”**; mismas que acuerdan que el actual instrumento será prorrogable, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado con treinta días naturales de anticipación a la terminación del presente.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre **“LAS PARTES”**, comunicando la decisión de darlo por concluido, al menos con treinta días de anticipación; sin embargo, **“LAS PARTES”** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión, de conformidad con la capacidad técnica, presupuestal, material y humana para la realización del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio General, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, reconociendo que en la conformación de este Convenio General no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.



Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en triplicado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro

POR EL “OPLE VERACRUZ”

**DRA. MARISOL ALICIA DELGADILLO
MORALES
PRESIDENTA**

**MTRO. LUIS FERNANDO REYES
ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR EL “DIF ESTATAL”

**LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ
DIRECTORA GENERAL**

**MTRA. LUTGARDA MADRIGAL
VALDÉZ
PROCURADORA ESTATAL DE
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

La presente hoja que contiene las firmas que anteceden, forma parte del “CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ”, de fecha ____ de ____ del año dos mil ____, el cual consta de ____ fojas.